

**XV CONGRESO SEAS – MAYO 2010 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ATENCIÓN SANITARIA A MENORES . INTERACCIÓN CON LOS PADRES**

Juan Siso Martín  
Doctor en Derecho  
Profesor de Deontología Profesional y Legislación Sanitaria  
Universidad Rey Juan Carlos

Todo ser humano tiene personalidad jurídica, por el sólo hecho de serlo, pero no todos tienen capacidad de obrar. En este grupo se encuentran los incapacitados y los menores, pues ambos pueden necesitar ser asistidos, para decidir, por sus representantes legales. Es fácil saber que necesitamos un representante en el caso del incapacitado, pues cuenta con una resolución judicial en la que así se declara. Igual de sencillo si tenemos delante a un niño, pero la cosa se complica si esa criatura se encuentra en edades próximas a la mayoría de edad sanitaria, aún sin haberla alcanzado, pues puede tratarse de un “menor maduro” y quizás nos encontremos en la necesidad de reconocerle su autonomía. Es el tramo de la adolescencia, comprendido entre los 12 y los 16 años.

Conforme a la tesis proteccionista deberíamos decidir por el menor pues su escasa edad le supone inmadurez para la decisión. Según la tesis autonomista debemos comprobar si concurre madurez y en caso afirmativo dejarle decidir como forma de posibilitar su desarrollo personal. Pero es que aún en este caso, estimada la capacidad, todavía hay que decidir los límites de la misma. Para complicarlo más aún introducimos en escena a los padres, que pueden tener criterio diferente al del menor e incluso contrapuesto entre aquellos.

El profesional se encuentra ante preguntas fáciles de enunciar pero complejas de responder:

- ¿El menor que estoy atendiendo es maduro y capaz para tomar sus decisiones?
- ¿Debo respetar su criterio aún cuando la decisión que quiere tomar le perjudique?
- ¿Pueden demandarme los padres por no informarles? ¿Lo hará el menor si les informo?
- ¿En qué casos deberé demandar auxilio judicial y en qué forma?

A la complejidad científico técnica de la relación asistencial se añaden, en ocasiones como ésta, dificultades de orden deontológico y legal nada despreciables. No hay soluciones totales, pero hay pautas para moverse sin riesgo legal en tan complicado laberinto.